

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2381)

0 6 NOV. 2015

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, y se modifica parcialmente la Resolución 0986 de 21 de noviembre de 2013".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0986 del 21 de noviembre de 2013 "Por la cual se asignan seiscientos (600) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca", dentro de los cuales en los numerales 7 y 105 de dicho acto administrativo, se asignaron los siguientes Subsidios Familiares de Vivienda en Especie: hogar del Sr. OSWALDO QUIROZ CASTRILLON C.C. 16.824.627; y hogar de la Sra. DIOPOLDINA VALENCIA C.C. 29.418.114, respectivamente, los cuales fueron beneficiarios del proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares mencionados en el considerando anterior presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resoluciones No. 0572 del 20 de Marzo de 2014 y la Resolución No. 0656 de 10 de abril de 2014.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0986 del 2013, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna (Nemocón)	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias	Vr. definitivo Res
0986	21/11/2013	\$24.759.000.000	\$82.530.000	\$ 24.676.470.000

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 07 de noviembre del 2013, según Acta No. 022, en la cual se identificó una lista de espera de los cuales serán seleccionados los dos primeros renglones así: Hogar del Sr. HARVY ALEXIS GARCIA URCUE C.C. 16.849.601; y Hogar de la Sra. LUZ MARY RESTREPO SILVA C.C. 38.666.137, quienes cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y Un millones Doscientos Sesenta y Cinco Pesos m/cte. (\$41.265.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los dos (2) primeros renglones de la lista de espera según Acta No. 022 del 07 de noviembre de 2013 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: JAMUNDÍ

PROYECTO: PLAN PARCIAL EL RODEO SECTOR 2

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO		
		HARVY		PLAN PARCIAL EL		
1	16849601	ALEXIS	GARCIA URCUE	RODEO SECTOR 2		
			RESTREPO	PLAN PARCIAL EL		
2	38666137	LUZ MARY	SILVA	RODEO SECTOR 2		

VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$82.530.000=

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0986 del 21 de noviembre del 2013, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondiente a la renuncias, así:

No. Resolución que asigna (Nemocón)	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias	Vr. definitivo Res
0986	21/11/2013	\$24.759.000.000	\$82.530.000	\$ 24.676.470.000

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0986 del 21 de noviembre del 2013 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.-Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

OCTAVO.-ARTICULO La presente resolución notificada será personalmente a los hogares beneficiarios del proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, relacionados en el artículo primero, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT, y publicada en el Diario Oficial,

06 NOV. 2015

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, y se modifica parcialmente la Resolución 0986 de 21 de noviembre de 2013".

conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogetá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rodolfo Martinez Revisó: Viviana Rozo / Lino Roberto Pombo